

CONSTANCIA. Mayo 25 de 2023. A Despacho la presente solicitud de homologación de la resolución N° 632 del 24 de abril de 2023, mediante la cual se ordenó **CESAR** la medida de restablecimiento de derechos fundamentales de atención especializada en la modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia- **HOGAR GESTOR** con asignación de recurso económico, dispuesta a favor de Claudia Patricia Buitrago Sánchez y en consecuencia, se dispuso **CERRAR** el mencionado PARD. Historia de atención remitida, ante la oposición presentada por su hermana Luz Dary Buitrago Sánchez.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 170013110006-2023-00175-00

Se avocará el conocimiento de la presente solicitud de **“HOMOLOGACIÓN”** a la Resolución N° 632 del 24 de abril de 2023, mediante la cual se ordenó **CESAR** la medida de restablecimiento de derechos fundamentales de atención especializada en la modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia- **HOGAR GESTOR** con asignación de recurso económico, dispuesta a favor de **CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO SÁNCHEZ** y en consecuencia, se dispuso **CERRAR** el mencionado PARD.

Como pruebas adicionales a las obrantes dentro del expediente administrativo, considera necesario el Despacho **REQUERIR a COLPENSIONES** para que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, allegue copia de la Resolución N° 4011 del 08 de enero de 2015, mediante la cual se le otorgó pensión de vejez a la señora **LUZ DARY BUITRAGO SÁNCHEZ**, adicional a certificación en la que indique el monto de la mesada percibida por la señora Luz Dary para el año 2023 y en la que informe si por cuenta de la señora **MAGOLA BUITRAGO SÁNCHEZ** (ya fallecida), algún beneficiario percibe pensión de sustitución; en caso positivo, anexe la resolución por medio de la cual haya sido reconocida la misma e igualmente el monto percibido para el año en curso.

Así mismo, **DECRETAR** una **VISITA SOCIAL** a través de profesional adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, que brinde los elementos necesarios para determinar las condiciones socio-familiares y económicas, existentes actualmente en el hogar de la señora **CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO SÁNCHEZ**, la cual se adelantará dentro de un **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente solicitud de **“HOMOLOGACION”** de la la Resolución N° 632 del 24 de abril de 2023, mediante la cual se ordenó **CESAR** la medida de restablecimiento de derechos fundamentales de atención especializada en la modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia- **HOGAR GESTOR** con asignación de recurso económico, dispuesta a favor de **CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO SÁNCHEZ** y en consecuencia, se dispuso **CERRAR** el mencionado PARD; expediente procedente del Centro Zonal Manizales Dos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas.

SEGUNDO: TENER como prueba la totalidad del expediente administrativo remitido por la Defensoría de Familia.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**,

allegue copia de la Resolución N° 4011 del 08 de enero de 2015, mediante la cual se le otorgó pensión de vejez a la señora LUZ DARY BUITRAGO SÁNCHEZ, junto a certificación en la que indique el monto de la mesada percibida por la señora Luz Dary para el año 2023 y en la que informe si por cuenta de la señora MAGOLA BUITRAGO SÁNCHEZ (ya fallecida), algún beneficiario percibe pensión de sustitución; en caso positivo, anexe la resolución por medio de la cual haya sido reconocida la misma e igualmente el monto percibido para el año en curso.

CUARTO: DECRETAR una **VISITA SOCIAL** a través de profesional adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, que brinde los elementos necesarios para determinar las condiciones socio-familiares y económicas, existentes actualmente en el hogar de la señora **CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO SÁNCHEZ**, la cual se adelantará dentro de un **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**.

QUINTO: NOTIFICAR adicionalmente este auto vía correo electrónico al señor Procurador Judicial de Familia, a la Defensora de Familia y a la señora **LUZ DARY BUITRAGO SÁNCHEZ**, para los fines legales pertinentes.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 088 del 26 de mayo de 2023.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretario
